



MANUAL PARA AUXILIARES OPERATIVOS DEL SIPRE



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN





**MANUAL
PARA AUXILIARES
OPERATIVOS
DEL SIPRE**

MANUAL PARA AUXILIARES OPERATIVOS DEL SIPRE

Comisión Estatal Electoral Nuevo León
Avenida Madero 1420 poniente
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Todos los Derechos Reservados
Editado e impreso en México, 2015
Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta
www.ceenl.mx

CONTENIDO

BIENVENIDA

Capítulo 1

Hacia el proceso electoral	
Gobierno federal	7
Gobierno estatal	7
Gobierno municipal	8
¿Qué es un proceso electoral?	8
Fundamentos legales del proceso electoral	8
¿Qué cargos se elegirán el 7 de junio de 2015?	9

Capítulo 2

¿Quiénes participan en el proceso electoral?	
Los partidos políticos	10
Candidaturas independientes	12
Las observadoras y observadores electorales	12
Los medios de comunicación	12
La ciudadanía	13

Capítulo 3

Los organismos electorales y jurisdiccionales	
La Comisión Estatal Electoral	15
Las Comisiones Municipales Electorales	15
Las Mesas Auxiliares de Cómputo	16
Las Mesas Directivas de Casilla	17
El Tribunal Electoral del Estado	18

Capítulo 4

Etapas del proceso electoral ordinario	
Preparación de la elección	19
Jornada electoral	20
Resultados y declaración de validez	20

Capítulo 5

Equidad de género	21
-------------------	----

DESPEDIDA	25
-----------	----

SECCIÓN DE PREGUNTAS	27
----------------------	----

GLOSARIO	39
----------	----

BIENVENIDA

¡Hola! Es un gusto contar con tu participación como Auxiliar Operativo del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales.

La Comisión Estatal Electoral te da la bienvenida a esta experiencia en la preparación y organización de las elecciones 2015.

Tu colaboración es importante porque contribuye a la transparencia del proceso electoral, ya que toda la ciudadanía podrá conocer rápida y oportunamente los resultados preliminares de la votación el día de la elección.

Ser Auxiliar Operativo del SIPRE es una forma más de participar activamente en la construcción democrática de nuestro país, porque la democracia la ejercemos todos los días, al ser el sistema de vida que hemos adoptado para vivir en armonía.

Te hemos preparado este manual que está estructurado en cinco capítulos con los siguientes temas: sistema de gobierno en México, quiénes participan en el proceso electoral, los organismos electorales, las etapas del proceso electoral y la equidad de género.

Te recomendamos tomar nota conforme avanzas por los temas, ya que para cada capítulo te pediremos que respondas una serie de preguntas que encontrarás en las hojas desprendibles en el anexo de este manual. Después de que las contestes, desprende las hojas y entrégalas a tu coordinador, quien a su vez las enviará a la Comisión Estatal Electoral.

¡Gracias por atreverte a participar!

Capítulo 1

Hacia el proceso electoral

Gobierno federal

En México tenemos un sistema de gobierno formado por una república representativa, democrática y federal. Es representativa puesto que los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto. Democrática, ya que todas y todos podemos participar y se respeta la voluntad de la mayoría. Y federal porque la componen estados libres, soberanos y autónomos en su forma de gobierno interior, pero unidos en una federación.

El gobierno federal se divide en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Esta división tiene por objeto establecer un equilibrio entre ellos.

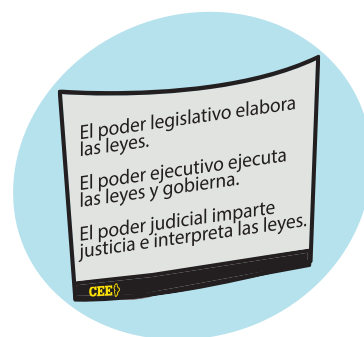
El poder legislativo lo integra el Congreso de la Unión, compuesto por la Cámara de Diputados (500 integrantes) y la Cámara de Senadores (128 integrantes). Las diputadas y diputados federales se eligen cada tres años y las senadoras y senadores cada seis años.

El poder ejecutivo está representado por la presidenta o presidente de la república, quien se elige cada seis años.

El poder judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está integrado por ministras o ministros, magistradas o magistrados y juezas o jueces.

Gobierno estatal

El poder legislativo lo representa el Congreso del Estado. En Nuevo León, el Congreso está integrado por 42 diputadas y diputados electos cada tres años.



El poder ejecutivo lo representa la gobernadora o el gobernador, quien se elige cada seis años.

El poder judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, integrado por magistradas o magistrados, y juezas o jueces.

Gobierno municipal

Cada municipio es administrado por un ayuntamiento, el cual se integra por una presidenta o presidente municipal (poder ejecutivo), regidoras, regidores, síndicas y síndicos. Todos ellos se reúnen en asamblea a la que se le llama cabildo. Este es la máxima autoridad en el municipio. Las y los integrantes del ayuntamiento son electos cada tres años.

Tanto quienes encabezan los gobiernos federal, estatal y municipal, como quienes conforman los órganos legislativos deben seleccionarse mediante el voto popular; este debe efectuarse de manera libre, secreta, directa, universal, personal e intransferible.

¿Qué es un proceso electoral?

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos de los municipios en la entidad.

Fundamentos legales del proceso electoral

Una sociedad con una organización políticamente determinada necesita de gobernantes que mantengan el orden y elaboren y ejecuten las leyes. Para que estos puedan elegirse deben efectuarse comicios transparentes y confiables basados en ordenamientos legales que garanticen el buen funcionamiento del proceso electoral.

La función electoral se ejerce por los organismos electorales con la concurrencia de los partidos políticos, candidaturas independientes y la ciudadanía, quienes desempeñan sus funciones a partir de lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Además, en el desarrollo de su trabajo, las funcionarias y funcionarios electorales deben considerar otras legislaciones como la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley del Servicio Profesional Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Código Penal Federal, el Código de Procedimientos Civiles y la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

¿Qué cargos se elegirán el 7 de junio de 2015?

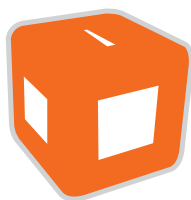
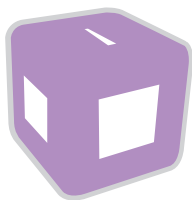
El 7 de junio se realizarán elecciones concurrentes en Nuevo León, por lo que a nivel estatal se renovarán los cargos a la gubernatura, 42 diputaciones locales y 51 ayuntamientos; a nivel federal se renovarán 12 diputaciones federales que corresponden a nuestra entidad.

Elecciones en Nuevo León

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN

CEE

INE
Instituto Nacional Electoral



Gubernatura 42 diputaciones locales
26 mayoría relativa
16 representación
proporcional

51
Ayuntamientos

12 diputaciones federales
por Nuevo León

Nota: Contesta las preguntas relativas a este capítulo que se encuentran en la página 29.

Capítulo 2

¿Quiénes participan en el proceso electoral?

En el proceso electoral participan los organismos electorales y jurisdiccionales, las candidatas, los candidatos y la militancia de los partidos políticos, las candidaturas independientes, los medios de comunicación, las observadoras y los observadores electorales y la ciudadanía en general. Todos ellos colaboran en conjunto en la organización, desarrollo y vigilancia de la jornada electoral.

Los partidos políticos

Los partidos políticos tienen una función muy importante, ya que mediante la postulación de candidatas y candidatos contribuyen a la integración de los órganos de representación y hacen posible, a través del voto, el acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

En Nuevo León hay 10 partidos políticos con registro nacional:

	Partido Acción Nacional		Movimiento Ciudadano
	Partido Revolucionario Institucional		Nueva Alianza
	Partido de la Revolución Democrática		Morena
	Partido del Trabajo		Partido Humanista
	Partido Verde Ecologista de México		Partido Encuentro Social

Y dos con registro estatal:

	Partido Demócrata
	Cruzada Ciudadana

Los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a designar, ante la Comisión Estatal Electoral (CEE), las Comisiones Municipales Electorales (CME) y las Mesas Auxiliares de Cómputo (MAC), a una o un representante con derecho a voz, pero no a voto, cuyo partido podrá nombrar y remover libremente. Cada representante propietario contará con una o un suplente.


Los partidos políticos también pueden participar mediante coaliciones a fin de postular candidatas y candidatos en las elecciones estatales y municipales. Las coaliciones podrán designar una o un representante propietaria o propietario y una o un suplente ante la Mesa Auxiliar de Cómputo.

Para el proceso electoral 2014-2015 las coaliciones registradas ante la Comisión Estatal Electoral son las siguientes:

Coalición y partidos integrantes

COALICIÓN	PARTIDOS INTEGRANTES	
ALIANZA POR TU SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO • NUEVA ALIANZA • PARTIDO DEMÓCRATA 	   
PAZ Y BIENESTAR	<ul style="list-style-type: none"> • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA • PARTIDO DEL TRABAJO 	 

Candidaturas independientes



En el proceso electoral 2014-2015 se registraron las siguientes candidaturas independientes:

- 1 a la gubernatura
- 11 a diputaciones locales
- 10 para ayuntamientos

CCEE

Las personas que cumplan los requisitos que marcan las leyes tienen derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes dentro del proceso electoral. Pueden contender en Nuevo León por los cargos a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa. Las candidaturas independientes representan otra alternativa, al margen de los partidos, para que el electorado elija a sus representantes populares.

Cada candidatura independiente aparecerá en la boleta electoral con un emblema que la o lo diferenciará del resto.

Las observadoras y los observadores electorales

Son las ciudadanas y los ciudadanos de México que se interesan por vigilar los procesos electorales. Tienen derecho a observar los actos de preparación y desarrollo de la jornada electoral, así como los efectuados hasta la declaración de validez de las elecciones.

De acuerdo con la Ley, durante la jornada electoral está permitido que haya hasta dos observadoras u observadores al mismo tiempo en cada casilla. Sus informes, juicios, opiniones o conclusiones no tienen efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

La persona que desee participar como observadora u observador electoral debe solicitar por escrito su inscripción ante la Comisión Estatal Electoral o bien ante las Comisiones Municipales Electorales. Estas le brindarán cursos de capacitación y en el caso de que satisfaga los requisitos que marca la Ley, se le otorgará su acreditación.

Los medios de comunicación

La función de los medios de comunicación en las elecciones es generar información libre, independiente, objetiva y relevante. Ellos desempeñan un papel importante en la toma de decisiones de la ciudadanía. La información que difunden puede orientar o modificar la percepción de las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de algún partido político o candidatura independiente.

La ciudadanía

El ejercicio de los derechos políticos es fundamental para la ciudadanía. Esta es una condición del individuo; significa, en general, poseer una serie de derechos y obligaciones políticas que no solamente se reducen a votar o ser votadas o votados. En México la ciudadanía se adquiere a los 18 años.

Al contar con la ciudadanía, se obtiene el derecho y la obligación de ejercer el voto en las elecciones, para ello se debe contar con la credencial para votar y aparecer en la Lista Nominal de Electores de la comunidad en donde se habite.

También se tiene el derecho de asociarse para formar o colaborar con los partidos políticos, o participar como candidata o candidato independiente en las elecciones y, desde allí, ser protagonista determinante en la toma de decisiones de los asuntos políticos del país, estado o municipio. Una vez adquirida la ciudadanía, también se puede ser observadora u observador electoral y verificar que se efectúe la elección con legalidad y transparencia.

Capítulo 3

Los organismos electorales y jurisdiccionales

La encargada de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones locales es la Comisión Estatal Electoral Nuevo León. Participan en forma temporal las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo y las Mesas Directivas de Casilla (MDC).

Otro de los organismos, que juega un papel importante para el control de la legalidad y la resolución de las controversias que se suscitan en materia electoral, es el Tribunal Electoral del Estado.

Los organismos electorales deben cumplir con nueve principios rectores que se enlistan a continuación:

Equidad: cualidad que consiste en otorgar a cada quien aquello a lo que tiene derecho o lo que le corresponde.

Independencia: libertad en la toma de decisiones y realización de acciones, así como no depender de manera directa de ninguno de los poderes del Estado.

Imparcialidad: dejar a un lado cualquier interés personal o preferencia política.

Legalidad: garantizar que todas las acciones se realicen bajo el estricto cumplimiento de la Ley.

Objetividad: apearse a los hechos y evitar en la medida de lo posible los juicios de valor.

Certeza: asegurar que las acciones realizadas sean veraces y transparentes, para que el resultado de los procesos sea verificable, fidedigno y confiable.

Definitividad: por regla general, los actos de autoridad electoral solamente pueden ser impugnados o revisados dentro del tiempo de revisión de cada etapa del proceso electoral. En consecuencia, una vez concluida cada una de las fases de la elección los actos no impugnados adquieren firmeza.

Máxima publicidad: implica realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y solo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

Transparencia: el manejo de procesos claros, evidentes y de fácil comprensión, sin duda ni ambigüedad.



Asimismo, los objetivos de los organismos electorales son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos.
- Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.
- Garantizar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de una cultura política democrática.

La Comisión Estatal Electoral

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León reside en Monterrey. Es un organismo público, permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

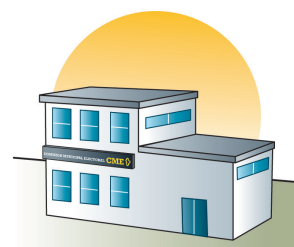
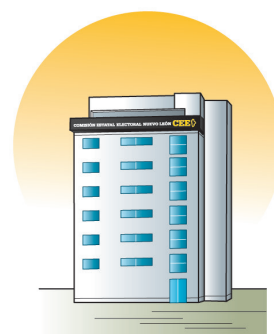
Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos que se realicen en la entidad.

Cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, que se integra por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local y, en su caso, de las candidaturas independientes, concurrirán a las sesiones del Consejo solo con derecho a voz.

Las Comisiones Municipales Electorales

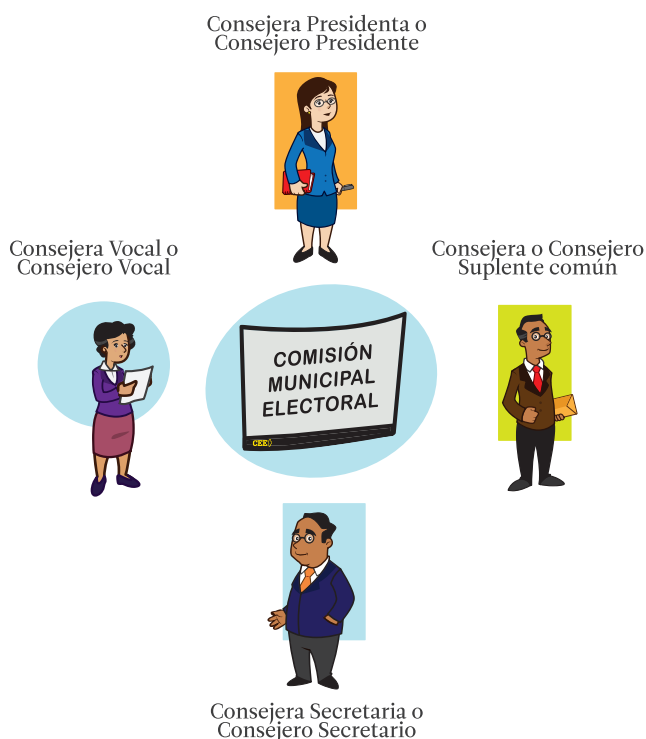
Las Comisiones Municipales Electorales son los organismos que, bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, ejercen en los municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Se ubican en



cada uno de los 51 municipios del estado de Nuevo León. La Comisión Estatal Electoral las integra a más tardar 180 días antes del día de la elección, y las instala dentro de los 15 días siguientes a su integración; concluyen sus funciones el 31 de octubre del año de la elección.

Tienen la facultad y obligación de vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la Ley Electoral y de las disposiciones que con apego a la misma dicte la Comisión Estatal Electoral, la cual designa a quienes fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales mediante un proceso de convocatoria abierta.

Las Comisiones Municipales Electorales se integran por cuatro ciudadanas o ciudadanos que deben ser electoras o electores del municipio del que se trate. Ocuparán los siguientes cargos:



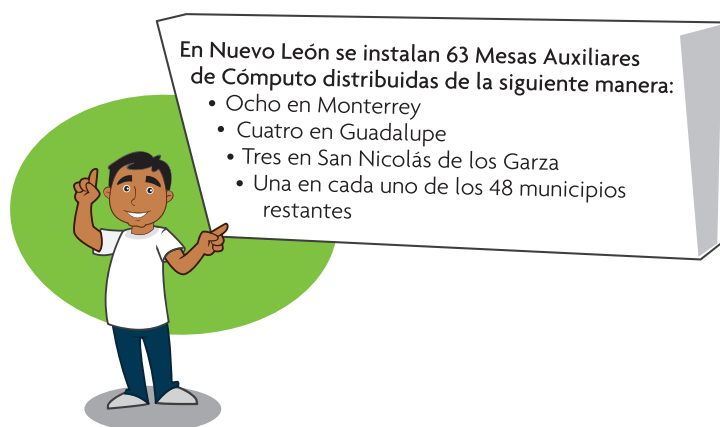
Las Mesas Auxiliares de Cómputo

Las Mesas Auxiliares de Cómputo son designadas por la Comisión Estatal Electoral en cada municipio para efectuar exclusivamente el cómputo parcial de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura. Se integran 30 días antes de la elección y terminan sus funciones una vez que concluye en definitiva la calificación de la elección, al realizarse las declaraciones de validez.

Las Mesas Auxiliares de Cómputo se ubican en el domicilio de la Comisión Municipal Electoral correspondiente, cuyas instalaciones deben ser lo suficientemente amplias para el depósito y custodia de todos los paquetes electorales. Están formadas por cuatro ciudadanas o ciudadanos: Consejera Presidenta o Consejero Presidente, Consejera Secretaria o Consejero Secretario, Consejera o Consejero Vocal y Consejera o Consejero Suplente común, a quienes se elige mediante un proceso de convocatoria pública.



En el caso de los municipios de Santa Catarina y San Nicolás de los Garza, que tienen secciones electorales que corresponden a los distritos de San Pedro Garza García y General Escobedo respectivamente, las Comisiones Municipales Electorales entregarán los paquetes electorales de las elecciones de diputaciones locales a la Mesa Auxiliar de Cómputo correspondiente a la cabecera del distrito.



Las Mesas Directivas de Casilla

¿Cómo se integran?

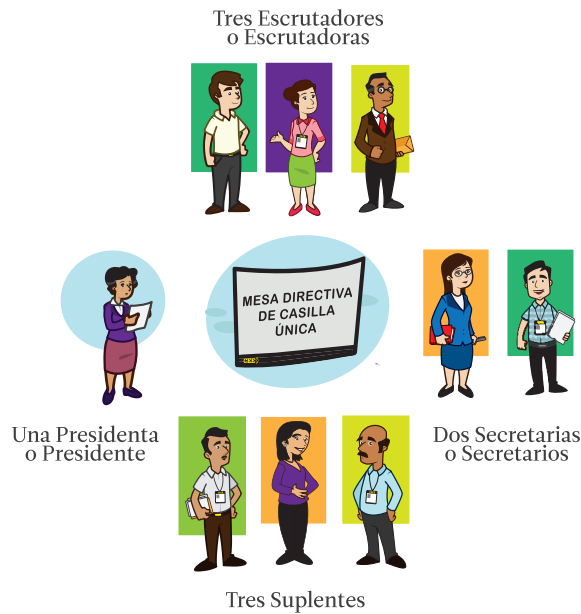
Las Mesas Directivas de Casilla son los organismos formados por la ciudadanía que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios; coparticipan en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.



En las elecciones locales concurrentes con la federal, como es el caso de nuestra entidad, para la recepción de la votación el Instituto Nacional Electoral instalará una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección. Su integración, ubicación y designación se realizará con base en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como por las disposiciones normativas que al efecto establezcan el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral.

El modelo de Mesa Directiva de Casilla Única está conformado por:



El Tribunal Electoral del Estado



El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León es un organismo independiente, autónomo y permanente; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad. Cuenta con jurisdicción plena en el estado para la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

El Tribunal Electoral del Estado funciona de forma colegiada. Se compone por tres magistradas o magistrados, quienes permanecen en su encargo por siete años.

El Senado de la República elige a las magistradas o magistrados del Tribunal Electoral del Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.

Nota: Contesta las preguntas relativas a este capítulo que se encuentran en la página 33.

Capítulo 4

Etapas del proceso electoral ordinario

La Comisión Estatal Electoral empezó su periodo ordinario de actividad electoral el 7 de octubre de 2014 y lo terminará el 31 de diciembre de 2015.

Las etapas del proceso electoral ordinario son las siguientes:

- Preparación de la elección
- Jornada electoral
- Resultados y declaración de validez de las elecciones

Conocer cómo se desarrolla el proceso electoral en su totalidad te ayudará a tener un amplio panorama de cada etapa y una visión integral de tus funciones. A continuación, se mencionan de una manera general cada una de las etapas.

Preparación de la elección

Esta fase comenzó con la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral efectuada el 7 de octubre de 2014 y terminará al comenzar la jornada electoral el 7 de junio de 2015.

Algunas actividades que comprende esta etapa de preparación son las siguientes:

- Selección de precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular.
- Precampañas.
- Selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
- Registro de candidaturas.
- Campañas electorales.
- Debates.



- Distribución geoelectoral: distritos y secciones, mapas geoelectorales.
- Preparación del listado de electoras y electores.
- Credencial para votar.
- Ubicación de casillas.
- Preparación del material electoral .
- Preparación del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE).

Jornada electoral

La jornada electoral se efectuará el domingo 7 de junio de 2015. La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales se instalarán en sesión permanente a partir de las 7:00 horas.

Las funcionarias y funcionarios de casilla, así como las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, deberán de presentarse a las 7:30 horas para iniciar con los preparativos para la instalación de la misma. La casilla deberá instalarse a las 8:00 horas.

Los momentos más importantes durante la jornada electoral se pueden describir en las siguientes actividades que desarrollan quienes integran las Mesas Directivas de Casilla:

- Preparación e instalación de la casilla
- Votación: inicio, desarrollo y cierre
- Conteo de los votos y llenado de actas
- Integración de paquetes electorales
- Publicación de resultados y clausura de casilla

Resultados y declaración de validez



Esta etapa inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral a las Comisiones Municipales Electorales y termina con el cómputo y la declaración de validez de cada una de las elecciones o las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Capítulo 5

Equidad de género

En una democracia es importante que mujeres y hombres participen activamente en la vida de la comunidad en un marco de respeto e igualdad. Por eso, desde hace algunos años, la comunidad internacional ha llamado la atención sobre la participación, los derechos de las mujeres y la urgencia de terminar con todo tipo de desigualdad de trato y de oportunidades.

En materia de equidad de género, México ha suscrito varios convenios y tratados internacionales y regionales que buscan proteger los derechos de las mujeres y terminar con la discriminación y la violencia hacia ellas.

Entre estos instrumentos destacan:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1978;

La Declaración y plan de acción de la cuarta conferencia de la mujer efectuada en Beijing en 1995;

La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer conocida como la Convención de Belém do Pará, ratificada por México en 1998;

El Protocolo de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación hacia la mujer de 1999.



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es el marco de todas las leyes en México, establece en el artículo 1 que, en el país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Además, prohíbe todo tipo de discriminación y reconoce, en el artículo 4, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.



Esta afirmación es el fundamento para la creación de diversos ordenamientos legales nacionales y locales en México, como:

La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres de 2001;

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de 2003;

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006;

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007;

El Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2008.

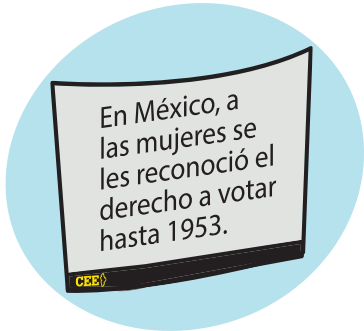
Dichas leyes buscan proteger la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, es posible que en la práctica las mujeres no siempre reciban el mismo trato ni accedan a las mismas oportunidades que los hombres para ejercer sus derechos. Cuando se recibe un trato excluyente por el hecho de ser mujer u hombre, estamos ante un caso de discriminación de género.

La equidad de género busca compensar las situaciones de desventaja y contribuir a que la igualdad que reconocen las leyes se traduzca en igualdad real y efectiva. Para ello, muchas veces es necesario implementar medidas afirmativas; esto es, dar un trato privilegiado a quien por algún tiempo ha sufrido discriminación, a fin de eliminar las desigualdades.

A este tipo de acciones también se les conoce como «discriminación positiva» o «discriminación inversa» y suelen adoptarse de manera temporal, únicamente mientras se supera la situación de vulnerabilidad que se quiere eliminar.

Respecto a los derechos político-electorales, ser iguales ante la ley significa reconocer que mujeres y hombres son igualmente capaces de participar en la toma de decisiones públicas; significa que ambos pueden ejercer con igual libertad su derecho a votar, a ser electas o electos para cargos de elección y asociarse de manera pacífica para participar en los asuntos públicos.

En México, a las mujeres se les reconoció el derecho a votar hasta 1953 mientras que desde 1917 la Constitución reconocía este derecho a los hombres. Por varias décadas, las postulaciones de mujeres a puestos de elección popular han sido proporcionalmente mucho menores que las postulaciones de varones. Fue hasta 1979 que una mujer ocupó por primera vez la gubernatura de un estado en México. Esto es, en la práctica, ellas no tenían igual acceso al derecho de ser votadas.



En México, a las mujeres se les reconoció el derecho a votar hasta 1953.

En 1996 se reformó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se adoptó un sistema de cuotas de género; es decir, se recomendó a los partidos políticos postular a mujeres en al menos 30% de sus candidaturas. Esta cuota de género se amplió paulatinamente; primero, en 2002, para hacerla obligatoria en todas las candidaturas titulares tanto de diputaciones como de senadurías y, posteriormente, en 2008, donde el porcentaje se elevó a 40% para las candidaturas femeninas.



La reforma político-electoral de 2014 significó un avance importante en el tema de inclusión de las mujeres en los asuntos públicos dentro del sistema de gobierno mexicano.

Con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que sustituye al COFIPE, se legisló en torno a la paridad de género para que las mujeres tengan acceso real y proporcionalmente igual que los hombres a los puestos de representación popular. Así, en el actual proceso electoral, los partidos políticos deben postular mujeres en 50% del total de las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías.



De igual forma, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León requiere a los partidos políticos que en la postulación de candidaturas para la integración del Congreso del Estado y de los ayuntamientos se garantice la paridad entre los géneros. La Comisión Estatal Electoral ha vigilado que esta condición se cumpla en el proceso electoral 2014-2015.

Con estas medidas, no se garantiza que la mitad del Congreso estará integrada por mujeres y la otra mitad por hombres. Sin embargo, sí se asegura que ambos tendrán igual oportunidad de llegar a ocupar una curul.

Más allá de la igualdad de oportunidades, estas medidas buscan producir un cambio en la forma en que mujeres y hombres vemos nuestras diferencias y capacidades y, de esta manera, contribuir a eliminar las actitudes de segregación que impiden el acceso igualitario a puestos de toma de decisiones públicas.

DESPEDIDA

En este manual hemos hablado de la democracia, del sistema de gobierno en México, de la elección de nuestros representantes populares, de los organismos electorales, de las etapas del proceso electoral y de la equidad de género.

Ahora bien, ¿cómo se inserta en este marco tu colaboración como Auxiliar Operativo del SIPRE?

Muy fácil. Vives en una sociedad democrática como ciudadana o ciudadano responsable con ciertos derechos y obligaciones. El ejercicio de estos derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos te permite participar en la vida pública de la comunidad de muchas maneras, por ejemplo: cuando te expresas libremente o te manifiestas en público de manera pacífica; cuando emites tu voto y eliges a tus gobernantes; o cuando te afilias a un partido político. Al participar como Auxiliar Operativo en este proceso electoral formas parte activa de la vida democrática del país.

Recuerda que la democracia se vive y se construye todos los días. Se requiere de ciudadanas y ciudadanos dispuestos a ejercer sus derechos y a participar. Existen muchas formas de construir la democracia más allá del proceso electoral: puedes acudir a la junta de mejoras de tu colonia, en la sociedad de alumnos de la escuela, en asociaciones civiles u organismos no gubernamentales, expresar tu opinión a través de las redes sociales. ¿Se te ocurre alguna otra?

De estas y otras maneras participas en la toma de decisiones políticas, coadyuvas con el gobierno y defiendes los intereses colectivos. La vida en comunidad requiere que todos colaboremos en busca del bienestar social.

Te felicitamos porque al formar parte de este proceso electoral como Auxiliar Operativo del SIPRE, ya te has atrevido a participar. Te animamos a que te sigas atreviendo.

SECCIÓN DE PREGUNTAS



Nombre: _____ Edad: _____

Municipio: _____ Universidad: _____

Capítulo 1

Lee las siguientes preguntas y contesta correctamente.

Es la característica del sistema político mexicano que se cumple al elegir a nuestros gobernantes mediante el voto.

Explica por qué tu participación como auxiliar operativo del SIPRE contribuye a la transparencia del proceso electoral.

¿Qué cargos se renovarán en Nuevo León en las próximas elecciones del 7 de junio?

¿Cuáles son las características del voto? ¿Por qué crees que es importante que sea así?

Nombre: _____ Edad: _____

Municipio: _____ Universidad: _____

Capítulo 2

Lee las siguientes preguntas y contesta correctamente.

¿Qué significa ser ciudadana o ciudadano?

¿De qué formas pueden participar las y los ciudadanos en el proceso electoral?

Nombre: _____ Edad: _____

Municipio: _____ Universidad: _____

Capítulo 3

Lee las siguientes preguntas y contesta correctamente.

¿Cuál es el organismo electoral que recibirá y contará los votos del electorado tanto de la elección federal como de la local?

¿Qué organismo electoral es el responsable de preparar, organizar y vigilar las elecciones de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos?

¿Cómo contribuyen al desarrollo de la vida democrática los organismos electorales?

Menciona dos de los principios rectores que deben cumplir los organismos electorales y explica por qué te parece que son importantes para la democracia.

Nombre: _____ Edad: _____

Municipio: _____ Universidad: _____

Capítulo 4

Lee las siguientes preguntas y contesta correctamente.

¿En qué etapa del proceso electoral se inserta tu colaboración como Auxiliar Operativo del SIPRE?

Expresa tu opinión respecto a la relación entre democracia y elecciones.

Nombre: _____ Edad: _____

Municipio: _____ Universidad: _____

Capítulo 5

Lee las siguientes preguntas y contesta correctamente.

¿En qué año se reconoció a las mujeres el derecho a votar en México?

¿Qué son las acciones afirmativas en materia de género y para qué sirven?

Menciona una acción afirmativa a favor de las mujeres que se ha adoptado en la legislación mexicana.

¿Por qué crees que es importante que hombres y mujeres gocen de igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos? ¿Qué otras acciones crees que podrían realizarse para avanzar en la equidad de género?

Además de participar como Auxiliar Operativo del SIPRE, ¿qué formas de participación ciudadana conoces? ¿Has practicado alguna de ellas? Cuéntanos tu experiencia.

Glosario

de términos electorales

Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla

Documento elaborado por el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla al concluir la jornada electoral, en el que se registran los votos emitidos y nulos, las boletas no utilizadas, los incidentes que se suscitaron durante la votación y los escritos de protesta que haya presentado la representación de los partidos políticos.

Ayuntamiento

Máxima autoridad en los municipios del estado, está integrado por la alcaldesa o el alcalde, la sindicatura y regidurías que correspondan de acuerdo al número de habitantes del municipio.

Boleta electoral

Documento en el que se emite el voto; contiene la información necesaria para que la ciudadanía pueda distinguir entre uno u otro partido o candidata o candidato.

Campaña electoral

Conjunto de actividades efectuadas por los partidos políticos nacionales y estatales, las coaliciones y las candidaturas registradas, con el objetivo de promover sus programas, principios, estatutos o candidaturas, y así obtener el voto de la ciudadanía.

Candidata o candidato

Persona con calidad de ciudadana o ciudadano que aspira a desempeñar una función pública por medio de la elección popular. Debe registrarse ante la Comisión Estatal Electoral y cumplir los requisitos que marca la Ley.

Casilla electoral

Es el espacio físico designado para que la Mesa Directiva de Casilla reciba la votación de la ciudadanía el día de la elección.

Ciudadana o ciudadano

Condición que garantiza la plenitud de derechos y obligaciones políticas, económicas y sociales otorgadas por el Estado; también es la calidad del individuo que vive y se desenvuelve en las ciudades o comunidades, bajo patrones y normas establecidas por la sociedad.

Comisión Estatal Electoral

Organismo público, independiente y autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente; es la responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Nuevo León.

Congreso del estado

En Nuevo León representa al poder legislativo y la voluntad del pueblo. Es quien elabora y reforma las leyes que nos rigen. Se integra hasta por 42 diputaciones electas cada tres años.

Constitución o Carta Magna

Es la ley fundamental y suprema de un estado. En ella se establecen los derechos y obligaciones de la ciudadanía y los poderes e instituciones de la organización política. La Constitución es la expresión de la soberanía del pueblo.

Credencial para votar

Es el instrumento de identificación que permite a la ciudadanía mexicana votar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Cuota de género

Medida que garantiza el acceso a candidaturas y cargos públicos de elección, sin que predomine excesivamente un género en la representación política.

Diputadas y diputados

Representan a la sociedad de un estado o país y se encargan de la elaboración de las leyes. Forman parte del poder legislativo. En Nuevo León existen diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional.

Distrito electoral

Subdivisión territorial del estado de Nuevo León para realizar la elección de diputaciones de mayoría relativa. El estado se divide en 26 unidades geográficas diferentes a la división de distritos electorales federales.

Documentación electoral

Es el conjunto de documentos, tales como boletas electorales, actas, lista nominal, etcétera, que se utilizan en la casilla durante la jornada electoral.

Elección

Acción y efecto de elegir. Designación que regularmente se hace por votos, a una persona para que represente a un grupo determinado de la sociedad.

Equidad de género

Principio de acción dirigido hacia el logro de condiciones justas en el acceso y control de los bienes culturales y materiales tanto para las mujeres como para los hombres; propone un tratamiento diferenciado a mujeres y hombres de acuerdo a las desigualdades existentes.

Escrutadoras o escrutadores

Funcionarias o funcionarios electorales de una casilla que se encargan, entre otras cosas, de llevar a cabo la revisión cuidadosa de los votos de una elección, separándolos por partido político o candidata o candidato.

Escrutadoras o escrutadores

Funcionarias o funcionarios electorales de una casilla que se encargan, entre otras cosas, de llevar a cabo la revisión cuidadosa de los votos de una elección, separándolos por partido político o candidata o candidato.

Escrutinio

Examen cuidadoso de los votos surgidos de una elección, separándolos por partido político o candidata o candidato.

Estado

Un conjunto de instituciones localizadas en un territorio geográfico delimitado, atribuido generalmente a su sociedad. Es además, la instancia que monopoliza el establecimiento de las reglas en ese territorio, lo cual tiende a la creación de una cultura y una identidad compartida por todos.

Funcionariado electoral

Es quien en términos de la legislación electoral vigente integra los organismos electorales.

Gobernadora o gobernador

Persona que desempeña el mando de una provincia, de una ciudad o de un territorio. Titular del poder ejecutivo del estado.

Gobierno

Conjunto de personas e instituciones a las que, legalmente, les está confiado el ejercicio del poder público de una sociedad.

Instituto Nacional Electoral

Institución que se encarga de organizar las elecciones federales –presidencia de la república, diputaciones federales y senaduras–, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la república y el Distrito Federal.

Ley

Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Leyes electorales

Conjunto de normas y reglamentos cuya función es regular lo concerniente al ámbito electoral de un estado.

Lista nominal

Relación de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral que ha obtenido su credencial para votar.

Material electoral

Conjunto de insumos materiales necesarios para que la casilla funcione adecuadamente: urnas, mamparas, tinta indeleble, entre otros útiles.

Mayoría relativa

Proceso mediante el cual una candidata o candidato gana un puesto de elección popular, debido a que obtuvo la mayoría de los votos de la elección, independientemente de que la cantidad que este obtenga sea o no, más del 50% del total.

Mesas Directivas de Casilla

Organismos encargados de recibir la votación de la ciudadanía el día de la elección. Están integradas por una pre-

sidenta o un presidente, dos secretarías o secretarios, tres escrutadoras o escrutadores, y tres suplentes generales. El número de Mesas Directivas de Casilla aumentan en función de la población.

Municipio

Circunscripción territorial en que se divide administrativamente un estado, dotado de cierto grado de autonomía para manejar los asuntos de su competencia y regida por un cabildo o ayuntamiento.

Padrón electoral

Registro o lista de la ciudadanía que presenta su solicitud para obtener su credencial para votar.

Paridad de género

Estrategia política que tiene como objetivo asegurar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones.

Partidos políticos

Son entidades u organizaciones de interés público, integrados por personas que tienen como finalidad promover la organización y participación ciudadana en la vida política y permitir el acceso a la conformación de los órganos de representación popular.

Poder ejecutivo

Es uno de los tres poderes del Estado. Está compuesto, en los distintos niveles de gobierno, por una figura presidencial o ejecutiva, quien se encarga de gobernar. En México el poder ejecutivo está representado por presidencia de la república (federal), gubernatura del estado (estatal) y presidencia municipal (municipio).

Poder judicial

Es uno de los tres poderes del Estado. Está integrado por juezas, jueces, magistradas, magistrados, ministras y ministros, quienes se encargan de aplicar las leyes. En México, el poder judicial está representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los distintos tipos de tribunales. En cada uno de los estados existe un Tribunal Superior de Justicia.

Poder legislativo

Es uno de los tres poderes del Estado. Está compuesto por legisladoras o legisladores, quienes representan al pueblo formulando leyes y normas. En México, el poder legislativo se representa por un Congreso de la Unión, el cual se divide en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadurías. La Cámara de Diputados está integrada por 500 miembros que se eligen cada tres años. La de Senadores tiene 128 miembros que se eligen cada seis años.

Presidenta o presidente de casilla

Funcionariado electoral designado por el organismo electoral del municipio o del distrito que se trate. Asegura el correcto funcionamiento de la casilla.

Proceso electoral

Es el medio a través del cual se concreta la voluntad soberana del pueblo para designar a sus gobernantes. Serie de actos regulados por la legislación electoral para renovar periódicamente a los miembros del poder ejecutivo y legislativo. Consta de tres etapas: preparación de la elección, jornada electoral y resultado y declaración de validez de las elecciones.

Puesto de elección popular

Son los cargos públicos que obtienen las candidatas y los candidatos de los partidos gracias al voto de la ciudadanía.

Representación proporcional

Proceso mediante el cual se reparte cierta cantidad de puestos proporcionalmente entre los partidos políticos de acuerdo con la cantidad de votos que hayan obtenido en la elección.

Tribunal Electoral del Estado

Organismo autónomo y permanente. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y para la resolución de los medios de impugnación que se presenten en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

Voto

También llamado sufragio. Expresión individual de la voluntad popular para la elección de los miembros de los órganos del poder público. Se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

MANUAL PARA AUXILIARES OPERATIVOS DEL SIPRE
Con un tiraje de 700 ejemplares, se terminó
de imprimir en el mes de mayo de 2015
en los talleres de Grafiformas, S.A. de C.V.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

COMISIÓN ESPECIAL DEL SIPRE

Consejero Mario Alberto Garza Castillo
Presidente

Consejera Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Integrante

Consejera Claudia Patricia de la Garza Ramos
Integrante

Consejera Sofía Velasco Becerra
Suplente

COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO

Consejera Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Presidenta

Consejera Sara Lozano Alamilla
Integrante

Consejera Sofía Velasco Becerra
Integrante

Consejero Mario Alberto Garza Castillo
Suplente

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Patricia Teresa Fernández Guajardo
Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Género

Lilia Gabriela Rendón Ávila
Dirección de Organización y Estadística Electoral

Rosamaría Jalomo Nájera
Dirección de Capacitación Electoral

CUIDADO DE LA EDICIÓN

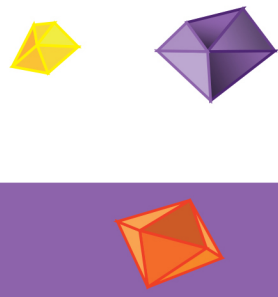
Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Encargado del Despacho de la Dirección
de Capacitación Electoral

DISEÑO y FORMACIÓN

Arturo Cota Olmos
Jefe de la Unidad de Comunicación Social

TIPOGRAFÍA

Letura (regular, italic, bold)
Agenda (light, regular, Bold)



COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



Sistema de Calidad Certificado ISO9001:2008
Número de Certificado: 39322

Avenida Madero 1420 Poniente, Centro, Monterrey, N.L., México

(81)12331500 y 01800 CEENLMX (2336569)

www.ceenl.mx

